

## Sección I. Disposiciones generales

### AYUNTAMIENTO DE ANDRATX

#### **5840** *Aprobación definitiva modificación ordenanzas fiscales*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPAR BIENES DE DOMINIO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSTALAR PARADAS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES, INDÚSTRIAS DE CALLE Y AMBULANTES Y RODAJES CINEMATOGRAFICOS SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPAR TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCADERIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MATERIAL DE DERRUMBE, BARRERAS, PUNTALES, CABALLETES DE ESTACAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

La literalidad de la modificación de las cuales se hizo público en el anuncio de aprobación provisional publicado en el BOIB núm. 80 de fecha 12 de Mayo de 2020.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín *Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, con sede en Palma.

Andratx, 1 de julio de 2020

**El alcalde**  
Joan Manera Jaume

